	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

Enero 31 de 2025

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL					
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO, ATENCIÓN Y VALORACIÓN MÉDICA, DE LOS ANIMALES QUE INGRESAN POR DECOMISO, ENTREGA VOLUNTARIA Y/O RESCATES A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE – CAV Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010.					
PLAZO:	El contrato tendrá una duración de ONCE (11) meses, sin superar el 30 de diciembre de 2025.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($49.971.900) MCTE**					
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión – Contratación Directa					
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Contratista prestará sus servicios principalmente en las instalaciones del CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE – CAV Teruel Huila y/o cuando se requiera traslado de fauna silvestre en el resto del territorio nacional.					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE	
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA			SUPERVISIÓN	**X**	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.1.2.1.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener “la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación”.

Que el estatuto Superior (art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, en el desarrollo de las actividades socioeconómicas que el hombre realiza, debe necesariamente acudir a realizar el aprovechamiento de los recursos naturales y cuando se trata de actividades agropecuarias, los principales recursos utilizados son el agua y el suelo.

Que, es deber constitucional según el Artículo 79 de la Carta Política, que el Estado proteja la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomente la educación para el logro de estos fines; también estableció que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"; de igual manera en el artículo 80 se contempla que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho."

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal y señala que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y en la ejecución de estos, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, nace como respuesta a los preceptos Constitucionales de la Carta de 1991, en la cual se hace manifiesto el nuevo concepto de crecimiento económico dentro de los lineamientos del desarrollo humano sostenible, constituyéndose como un derecho colectivo el derecho de los individuos a gozar de un ambiente sano, que debe ser garantizado por el Estado.

Fue así como mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA); se creó entre otras, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; dotándola de la potestad de ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Huila, con la intención de superar el esquema centralizado y sectorial que había predominado históricamente en la gestión ambiental.

Que, conforme lo señala el artículo 23 de esa normativa, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del departamento del Huila el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio de Ambiente.

Que, según el artículo 30 ejusdem, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente." Estas políticas estas debidamente incorporadas en los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene dentro de sus funciones (i) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental (ii) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables (iii) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción (iv) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (v) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; (vi) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente; (vii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables; (viii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; (ix) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (x) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, entre otras.

Que, la misión que se ha planteado la corporación es la de "Liderar en el departamento del Huila una relación sociedad-naturaleza que garantice a las presentes y futuras generaciones la base de recursos naturales necesaria para sustentar el desarrollo regional y contribuir a la supervivencia del planeta. Con este propósito ejecutamos la Política Ambiental bajo criterios de

sostenibilidad, equidad y participación ciudadana con el fin de administrar eficientemente el medio ambiente y los recursos naturales renovables."

"El Plan de Acción 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, está armonizado con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) ha emitido la Contraloría General de la República.

Mediante acuerdo del Consejo Directivo N. 030 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto de Ingresos y gastos de Recursos Propios, y se incorpora el presupuesto de ingresos y gastos de recursos de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM de la vigencia 2025.

La presente contratación se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el **Programa 3299** Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, **Proyecto 329902** Control a la correcta utilización de los recursos naturales renovables del Plan de Acción Cuatrienal “Huila, Territorio de Vida”, cuyo objetivo es “Ejercer la vigilancia, el control y seguimiento a la correcta utilización de los recursos naturales renovables, conforme a la normatividad vigente.”

Metas:

- Optimizar los tiempos en tramitar permisos ambientales que se radiquen ante la autoridad ambiental regional
- Mantener el 100% del control y seguimiento a las autorizaciones y permisos ambientales otorgados
- Mantener en 30% la eficacia en tramitar y resolver las denuncias por infracciones a la normatividad ambiental de la vigencia
- Fortalecer la estrategia de control para disminuir el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales – RECAM
- Fortalecer la estrategia de control a la deforestación, conservación y uso sostenible de los bosques en el departamento del Huila.
- Fortalecer la estrategia para la preservación, conservación, rehabilitación y/o reintroducción, control y seguimiento a la fauna silvestre.
- 1 red y estaciones de monitoreo de la calidad del aire en operación
- 180 operativos de seguimiento, monitoreo y control de fuentes móviles (Neiva, Pitalito y Garzón)
- Implementación de acciones en la gestión ambiental urbana (PSU Y COTSA)
- 100% Acciones para el seguimiento, control y asistencia técnica a generadores de RESPEL y especiales.
- Actualización de mapas de ruido y de planes de descontaminación (Pitalito y Neiva)
- Acciones de seguimiento a las metas de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) a 37 municipios
- 100% Seguimiento, control y asistencia técnica a generadores y gestores de RCD

- 100% Seguimiento, control y asistencia técnica a Departamento de Gestión Ambiental - DGA
- 100% Acciones para el seguimiento a Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSM

De ahí que el **Proyecto 329902**; tenga prevista la siguiente contratación de servicios profesionales:

Indicador: Estrategias fortalecidas que disminuyan el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales.

Actividad: Fortalecer la estrategia para la preservación, conservación, rehabilitación y/o reintroducción, control y seguimiento a la fauna silvestre.

Así las cosas, en el marco del ejercicio de autoridad ambiental y de las actividades de control y vigilancia que se derivan y a través de operativos de control, entregas voluntarias y/o rescates, se realizan actividades de recuperación de fauna silvestre, especímenes que finalmente ingresan al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV que posee la Corporación y que está ubicado en el Predio San Rafael, Vereda Primavera del Municipio de Teruel, así como también en los hogares de paso de Neiva y Pitalito, los cual funcionan atendiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 2064 de 2010, proferida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y dispone de una infraestructura adecuada para la recepción y mantenimiento de los animales, colaborando así en la solución de los problemas de tráfico y tenencia en la región, mediante el manejo adecuado de la fauna extraída del medio natural, cumpliendo con las funciones de recepción, mantenimiento y cuarentena, garantizando que el destino de los animales presenten la mejor opción de conservación; adicionalmente ofrece una alternativa humanitaria a esta fauna silvestre generando la información y tecnología referente a su manejo, trabajando para esto en cooperación con otras instituciones con objetivos afines.

La problemática asociada al recurso fauna silvestre desafortunadamente se mantiene, aunque la tendencia del tráfico ilegal en el Departamento ha disminuido considerablemente según la modalidad de ingreso de los animales pues se registran en su mayoría rescates (corresponden a individuos que provienen de atropellamiento, maltrato animal, que caen de los nidos, debido que sus parentales mueren, entre otras) y entregas voluntarias, y cada día se trabaja en generar conciencia en la población respecto a la tenencia de fauna silvestre como mascotas, y seguimos redoblando esfuerzos para minimizar esta situación.

Durante la vigencia 2024 a corte de 30 de julio se atendieron y recepcionaron en el CENTRO DE ATENCION Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE – CAV y Hogares de Paso de Neiva y Pitalito un total de 630 ejemplares, especialmente por la modalidad de rescates y entregas voluntarias.

CAUSA	No de ejemplares	AVE	REPTIL	MAMÍFERO	CRUSTÁCEO	PEZ
Decomiso	38	29	2	7	0	216kg
Entrega Voluntaria	0	0	0	0	0	0
Rescate	592	198	189	205	0	0
Total	630	227	191	212	0	216kg

Situación que hace necesario garantizar el bienestar de estos, dado que además de la atención médico veterinaria se requiere del apoyo para la contención, el suministro de alimentos e higienización en el centro de atención y valoración de fauna silvestre – CAV Teruel Huila, en los términos de la resolución 2064 de 2010.

La Resolución 2064 de 2010 para el manejo de fauna en el CAV y hogares de paso, establece lo siguiente:

> "*Personal profesional: Deberá contratarse mínimo (un médico veterinario), un zootecnista y un biólogo. Todos los profesionales deberán contar con experiencia mínima de un año en el manejo de fauna silvestre en condiciones de cautiverio. La inclusión de auxiliares para cada área técnica (veterinaria, biología, zootecnia) dependerá del volumen de animales atendido en el CAV así como el tipo de actividades que cada profesional desarrolle dentro del CAV y su presupuesto. Cada área técnica de acuerdo a los recursos, la directriz de la autoridad ambiental y la experiencia técnica de los profesionales a cargo puede o no incluir dentro de su personal la participación de estudiantes pasantes o estudiantes universitarios cuya actividad será bajo coordinación y supervisión del profesional de su área dentro del CAV quien, a su vez, deberá acatar las pautas establecidas por el supervisor y la autoridad ambiental…*
>
> *Personal técnico: Para apoyar las labores del CAV, se deberá contratar personal técnico que se encargue del mantenimiento y limpieza de los encierros, la preparación y administración de las dietas y el apoyo durante los procedimientos y manipulación de los animales silvestres allí alojados. Se recomienda que el equipo de cuidadores cuente con personas que tengan el conocimiento, la aptitud y sensibilidad para el manejo de fauna, ideal si este equipo es conformado por personal que ha trabajado previamente con fauna silvestre. El equipo de cuidadores deberá además de realizar las rutinas de limpieza, alimentación y adecuación de espacios para los animales, aplicar las rutinas de enriquecimiento establecidas por el biólogo, apoyar a los diferentes profesionales del CAV como conocedor del temperamento de los especímenes bajo su tutela en los procesos donde se requiera la restricción, manipulación y traslado de ejemplares. Los cuidadores deben contar con la formación educativa mínima que les permita llevar registro sobre el inventario y anotar cualquier novedad que ocurra con cada una de las especies y poblaciones que tiene a su cuidado."*
>
> *ARTÍCULO 6o. DE LA DISPOSICIÓN PROVISIONAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE EN HOGARES DE PASO. La disposición provisional de especímenes de fauna silvestre, aprehendidos o decomisados preventivamente, en un Hogar de Paso, se realizará conforme lo indicado en el "Protocolo para la disposición provisional de especímenes de fauna silvestre en el Hogar de Paso", incluido en el Anexo No 4, de la presente resolución.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. La Autoridad Ambiental competente al establecer un Hogar de Paso, deberá atender los parámetros señalados en la "Guía Técnica para el establecimiento,*

funcionamiento y administración de un Hogar de Paso", incluida en el Anexo 5, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

"Un Hogar de Paso se define como un espacio aislado a cargo de la autoridad ambiental que debe contar con una infraestructura mínima descrita en la presente resolución, en donde se reciben temporalmente especímenes de especies silvestres aprehendidos, restituidos o decomisados, mientras pueden ser enviados al Centro de Atención y Valoración respectivo en caso de no ser técnicamente viable su liberación inmediata. Este espacio debe contar con regulación básica de la temperatura, corrientes de aire, humedad ambiental e iluminación natural, en el cual se disponen los contenedores de los especímenes de acuerdo a sus requerimientos biológicos."

Como resultado de lo expuesto, la entidad necesita contratar los servicios profesionales de Médicos Veterinarios, Biólogos, y Técnicos, para realizar las actividades de atención y manejo de la fauna silvestre que ingresa a la Corporación en el Centro de Atención y Valoración, así como garantizar la operación eficiente y efectiva de los hogares de paso y CAV en donde se reciben animales remitidos desde diferentes localidades de las jurisdicciones de la CAM, las cuales no pueden ser realizadas por el personal de planta con que cuenta actualmente la CAM, debido a que esté se encuentra adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, localizada en la sede principal en la ciudad de Neiva. Adicionalmente, se requiere la presencia constante de un profesional en medicina veterinaria y zootecnia que preste apoyo en la operación y administración de las instalaciones y los recursos necesarios para la atención de animales que ingresan a la CAM.

Se precisa que estas actividades son esenciales para la Entidad, y requieren ser constantes toda vez que, por un lado, de ella dependen en gran parte el cumplimiento de las metas del plan operativo y el objetivo misional de esta Corporación.

Por todo lo anterior, se considera conveniente y necesario adelantar un proceso de contratación que permita disponer para este caso de los servicios de un (1) Médico Veterinario Zootecnista con experiencia en actividades de manejo veterinario de fauna silvestre, gestión y procedimientos administrativos de centro de atención de fauna silvestre CAV sede TERUEL, que disponga de tiempo suficiente para desarrollar las actividades contractuales, máxime cuando la entidad no dispone del personal de planta con la disponibilidad que se requiere para el satisfactorio desarrollo de las tareas propuestas, relacionadas con actividades de manejo veterinario de fauna silvestre, gestión y procedimientos administrativos de centro de atención de fauna silvestre, proveniente de actividades de decomiso, entregas voluntarias y/o rescate que efectúe la Red de Control Ambiental RECAM en la jurisdicción de la CAM, así lo declara y certifica con la firma del presente estudio previo por parte de la dependencia solicitante.

" Luego entonces, esta necesidad de contratación y la finalidad de esta, está ajustada a el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho, el cual está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues

muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares".

Que, dentro de esta concepción, el contratista, además de estar vinculado al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato, queda supeditado al cumplimiento de los fines del Estado, puesto que concreta el interés general que representa la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, colaboración que no le impide la legítima obtención de utilidades, así como el cumplimiento de la función social que se requiere para la realización de dichos fines.

Que, en este contexto, esta entidad pública se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la respectiva selección contractual de un Médico Veterinario Zootecnista, para adelantar el respectivo proceso de contratación, según los parámetros exigidos en el artículo 25, numeral 7º y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo V Sección I, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la consecuente celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

1.1 COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3299 Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
PROYECTO	329902 Control a la Correcta Utilización de los Recursos Naturales Renovables.
INDICADOR	Estrategias fortalecidas que disminuyan el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Fortalecer la estrategia para la preservación, conservación, rehabilitación y/o reintroducción, control y seguimiento a la fauna silvestre
Meta de Actividad	1

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al el presupuesto de rentas y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, definidos El Plan de Acción 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

CLASE: Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO, ATENCIÓN Y

VALORACIÓN MÉDICA, DE LOS ANIMALES QUE INGRESAN POR DECOMISO, ENTREGA VOLUNTARIA Y/O RESCATES A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE – CAV Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010.

Clasificación UNSPSC

El objeto para contratar se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70161500	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y De Fauna	16 Fauna y Flora silvestre	15 Fauna
77111500	77 Servicios medioambientales	11 Protección medioambiental	15 Servicios de seguridad ambiental

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la valoración clínica veterinaria de los ejemplares que ingresan por Decomiso, Entrega Voluntaria y/o Rescates al centro de atención y valoración de fauna silvestre – CAV, localizado en el predio San Rafael, Vereda la Primavera del Municipio de Teruel, para lo cual deberá aplicar y ejecutar los protocolos establecidos en la Resolución 2064 de 2010 y formatos registrados en el Sistema de Gestión de Calidad.
2. Apoyar las actividades de traslado de fauna silvestre, incluyendo las actividades de reubicación y liberación como disposición final, según lo establecido en la resolución 2064 de 2010 y elaborando conceptos técnicos de egreso y actas a que haya lugar.
3. Diligenciar el formato establecido en el Sistema de Gestión de Calidad para el seguimiento a las fechas de vencimiento de medicamentos y demás equipos biosanitarios, el cual deberá entregar en cada informe.
4. Realizar los procedimientos de necropsia que se requieran para lo cual deberá diligenciar la respectiva acta de fallecimiento y concepto técnico de eutanasia en caso de requerirse. Así como el diligenciamiento diario de formato RH 1 de generación de residuos peligrosos
5. Apoyar las actividades de conservación de las instalaciones, utensilios de cocina y elementos usados en el manejo diario de los animales para la preparación de las dietas en el centro de atención y valoración de fauna silvestre CAV., así como el control del inventario de elementos y equipos usados en el manejo de fauna.
6. Apoyar el suministro y preparación de la dieta para cada especie, así como el suministro de los alimentos, mientras los individuos de fauna silvestre permanezcan en el CAV.
7. Apoyar las actividades de rescate de fauna silvestre en la jurisdicción de la dirección Territorial Norte y Occidente y cuando así se requiera por parte de la fuerza pública y/o la DT, brindar el apoyo técnico para tal fin.
8. Realizar el cargue diario de información en las tablas TCAM- 014 de reporte de fauna silvestre, y/o en los formatos que requiera la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

9. Participar en todas las reuniones técnicas y brindar apoyo a solicitudes de información y de capacitación y/o de información requeridas por la SRCA u otras dependencias de la CAM y/o entes de control, conforme al objeto contractual.
10. Presentar informes mensuales dentro de los tres días hábiles siguientes de avance en la ejecución física y financiera del contrato. Y presentar un informe final consolidado con el reporte de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
11. Realizar buen uso y custodia de los medicamentos, elementos de manejo de fauna y demás implementos veterinarios que le sean entregados para el desarrollo de las actividades contractuales.
12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de la supervisión del contrato.
13. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales y emplearlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carnet y chaleco una vez culminado el plazo contractual.
15. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho Sistema.
16. Ejercer el protocolo de atención al ciudadano formulado por esta Corporación.
17. Disponer de computador, cámara fotográfica y demás equipos electrónicos que permitan obtener registros, y que sean necesarios para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
18. Si el contratista realiza actividades de campo en las cuales utilice medios propios de transporte, éstos deben portar documentos vigentes (SOAT, Revisión Técnico – mecánica, licencia de conducción)
19. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
20. El contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo con el contrato suscrito.
21. Velar por la integridad y reserva de documentos y/o información digital (claves, usuarios, entre otro) que se le sean encomendados y confiados, en razón a sus actividades contractuales
22. El contratista deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

***Explicación**: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y*

causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

PARÁGRAFO: La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con la CAM y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la Ley. Así mismo, de conformidad con la organización administrativa y de necesidades de esta entidad, se podrá disponer que la persona contratada se dedique prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance del contrato o de las actividades a realizar.

OBLIGACIONES AMBIENTALES - SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Cumplir con los programas ambientales internos de la CAM
2. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
3. Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.
4. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 , Ley 2381 de 2024 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. Exámenes médico-ocupacionales con vigencia máxima de tres años.
7. Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015.
8. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la corporación, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
9. En caso de utilizar medios de transporte propios, deberá portar los documentos vigentes (SOAT, Revisión Técnico – Mecánica, Licencia de Conducción).

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste.
3. Solicitar al contratista informes mensuales de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas,

previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución contractual.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de once (11) meses, sin superar el 30 de diciembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista prestará sus servicios principalmente en instalaciones del Centro de atención y valoración CAV, localizado en el predio San Rafael municipio Teruel Huila y/o cuando se requiera en el apoyo para el traslado de fauna silvestre en el resto del territorio nacional.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($49.971.900) MCTE,** incluido IVA si a ello hubiera lugar

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **once** (**11**) mensualidades vencidas cada una por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.542.900) MCTE,** o proporcional a los días realmente ejecutados. Cada pago se hará previa presentación de informe de las actividades realizadas aprobadas por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional de Fauna adscrito a la SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL o quien sea designado para tal fin**.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($49.971.900) MCTE,** incluido IVA si a ello hubiera lugar**.**

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO

329902: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	Estrategias fortalecidas que disminuyan el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales	Fortalecer la estrategia para la preservación, conservación, rehabilitación y/o reintroducción, control y seguimiento a la fauna silvestre	% Ambiental	2025000211	$ 49.971.900
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$ 49.971.900**

RECURSOS OTRAS VIGENCIAS DIFERENTES A LA ACTUAL *(Solo aplica para cuando la contratación incluye recursos de otras vigencias)*					
PROYECTO	**INDICADOR**	**ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**CDP**	**VALOR DEL REQUERIMIENTO**
X N/A	X N/A	N/A	X N/A	N/A	N/A
TOTAL RECURSOS VIGENCIAS ANTERIORES					**N/A**
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL Y OTRAS VIGENCIAS					**$ 49.971.900**

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000211 de fecha 30 de Enero de 2025 Rubro GP13299329902241373329905 42.3.2.02.02.008 fuente: 11004 Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: PARTICIPACIÓN AMBIENTAL PREDIAL.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, las reglas y procedimientos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionan, complementan y/o modifican, tienen como base la aplicación de los principios generales que gobiernan la celebración de contratos con el Estado en Colombia. Es así como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP, en su artículo segundo, inciso primero, regula la definición de las entidades públicas que por defecto deben otorgar obligatorio cumplimiento al mismo para la ejecución de sus recursos designados.

Que, los procesos de selección de los futuros contratistas se estructuran a partir de las modalidades de selección dispuestas por la ley para tal efecto, entendiendo que dichas modalidades son la regla general, en aplicación a los principios de la selección objetiva y publicidad, por lo que la Ley 1150 de 2007, contiene las reglas según la modalidad de que se trate: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que, la contratación directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación

pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia,

necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.

Que, dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007. En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebren los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal.

Que, así, el contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el EGCAP, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra establecido en el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y, tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad. En síntesis, la finalidad del contrato de prestación de servicios es la de «*atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública*» así como, de manera «*excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados*». Por lo que, la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún caso puede ser de carácter permanente, pues para ello se deben crear los correspondientes empleos que permitan el ejercicio de funciones administrativas

Que, de conformidad con lo señalado por el literal h), numeral 4°, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para la suscripción de contratos de prestación de servicios deberá adelantarse mediante la modalidad de selección por contratación directa.

Que, en consecuencia, el Decreto 1082 de 2015 reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad. Lo anterior en razón a que, pese a que los contratos de consultoría y de prestación de servicios cuentan con un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

Que, como especies del género prestación de servicios, se incluyen i) los contratos de prestación de servicios profesionales, ii) los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y iii) los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La jurisprudencia se ha encargado de definir cada uno de estos contratos de la siguiente forma:

- **Contratos de prestación de servicios profesionales**: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo

o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.[1]

- **Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión**: Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto, pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales[2].

Que, en tal orientación, el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de manera concordante contempla a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una de las causales de contratación directa, disponiendo que:

> "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Que, en armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. Exp. 41.719. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

[2] Ibidem

versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal." (Subrayado fuera de texto original).

Que, considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, relacionado con actividades que se derivan del **PROYECTO 329902**: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posea la idoneidad y experiencia requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3°de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 reglamentado en el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiera la obtención de varias ofertas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE *(Justificación del Presupuesta Oficial)*

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($49.971.900) MCTE, incluido IVA si a ello hubiera lugar** el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2025

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de qué se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona un Médico Veterinario Zootecnista **ANYHE CATERINE ALAPE RAMOS,** con experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual, destacando las principales actividades y responsabilidades.

La Médica Veterinario Zootecnista **ANYHE CATERINE ALAPE RAMOS**, con Título de la Universidad de la Amazonia del 23 de agosto de 2023, Tarjeta Profesional No 49928, quien demuestra experiencia en el desempeño de actividades de valoración médica, seguimiento, control y tratamientos de animales doméstico y reubicación a la fauna silvestre, actividades éstas directamente relacionadas con el objeto de la presente contratación, según se indica a continuación:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

Entidad: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM
Contrato No: 313 - 2021
Objeto: PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA CORPORACIÓN AUTÒNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM). EN CALIDAD DE PRACTICA O PASANTIA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA PARA APLICAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA EN EL DESARROLLO DE LABORES DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EJERCER TAREAS DE ATENCION Y VALORACIÒN MEDICA DE LOS EJEMPLARES QUE INGRESAN POR DECOMISO, ENTREGA VOLUNTARIA Y/O RESCATES EN LA SEDE CENTRAL DE LA CAM E INSTALACIONES DEL CAV, ASI COMO APOYO A ACTIVIDADES Y VIGILACIA DE LA RECAM.

Duración: 6 meses.
Fecha de inicio: 23 de noviembre de 2021
Fecha de Terminación: 23 de mayo de 2022

Obligaciones específicas del contrato:

1. Apoyar en la contención, atención y valoración médica de los ejemplares que ingresan por Decomiso, Entrega Voluntaria y/o Rescates al Hogar de Paso de Fauna Silvestre (incluyendo SENDICAM), localizado en la sede de la Dirección Territorial Norte – DTN de la CAM, para lo cual deberá aplicar y ejecutar los protocolos establecidos en la Resolución 2064 de 2010 y formatos registrados en el Sistema de Gestión de Calidad tales como historias clínicas, actas de fallecimiento, actas de necropsia, etc.
2. Apoyar el traslado de fauna silvestre al Centro de Atención y Valoración – CAV y del CAV a las instalaciones del Hogar de Paso cuando así se requiera por la supervisión.
3. Apoyar las actividades de liberación de fauna silvestre en la jurisdicción de la Dirección Territorial Norte según las directrices de la Subdirección, incluyendo la elaboración de las respectivas actas liberación.
4. Apoyar las actividades de preparación y suministro de las dietas, de mantenimiento e higiene de las instalaciones, así como también de los utensilios de cocina y elementos usados en el manejo diario de los animales para la preparación de las dietas en el Hogar de Paso de fauna silvestre DTN y en el CAV cuando así se requiera por la supervisión.
5. Apoyar la atención de rescates de fauna silvestre en la jurisdicción de la dirección Territorial Norte y cuando así se requiera por parte de la CAM o la fuerza pública, brindando el apoyo técnico para tal fin.
6. Apoyar la organización de los documentos del archivo físico y digital, del hogar de paso de fauna silvestre de Neiva y/o del CAV, según las directrices de la supervisión según lo establecido por la Corporación.
7. Apoyar jornadas de atención medico veterinaria (marcaje, toma de muestras para exámenes, desparasitación, entre otras) que se realicen en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre-CAV, cuando así se requiera.
8. Prestar apoyo técnico en la realización de decomisos, entregas voluntarias de especies, especímenes y/o ejemplares de fauna silvestre, para cuyo aprovechamiento o movilización no se - cuente con los permisos o autorizaciones ambientales de ley; así como de elementos, medios, implementos utilizados para cometer infracciones, de acuerdo con la programación establecida y cuando sea requerido.
9. Apoyar actividades de control y vigilancia al tráfico ilegal de fauna en establecimientos como veterinarias, galerías, plazas de mercado, puestos de control en terminales, carreteras, entre otros,

durante la ejecución del contrato, según programación y cuando sea requerido.
10. Participar de todas las reuniones técnicas requeridas por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, coordinación de la RECAM, coordinación de Fauna u otra dependencia de la corporación, que así lo requiera.
11. Apoyar las actividades de educación, sensibilización y capacitación, que se requieran para fortalecer el conocimiento de las comunidades, organizaciones, fuerza pública, e instituciones gubernamentales sobre la identificación de especies de fauna silvestre, interacciones negativas, normatividad y manejo de la fauna silvestre, incluyendo recorridos en el SENDICAM.
12. Presentar informes mensuales de avance en la ejecución física y financiera del contrato y radicar sus cuentas de cobro dentro de los primeros 10 días calendario a su corte. Y presentar un informe final consolidado con el reporte de todas las actividades desarrolladas en la práctica y durante la ejecución del contrato.
13. Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
14. Disponer de los elementos de seguridad industrial y de bioseguridad que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
15. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de la supervisión del contrato, acordes a la formación académica y objeto del contrato.
16. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales y emplearlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carnet y chaleco una vez culminado el plazo contractual.
18. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho Sistema.
19. Cargar en la plataforma del SECOP II los informes, pagos de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito.
20. Aplicar el protocolo de atención al ciudadano formulado por esta Corporación

Entidad: CLÍNICA VETERINARIA ANTIOQUIA
Objeto: PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA EN LA CLINICA VETERINARIA ANTIOQUIA
Duración: 6 meses Y 15 DÍAS
Fecha de inicio: marzo de 2023
Fecha de Terminación: En curso

Se realiza profilaxis a cada paciente teniendo en cuenta sintomatología y diagnóstico. Su labor es realizar la valoración y la atención de animales de compañía como caninos y felinos, como asimismo animales silvestres exóticos como cacatúas, erizos, patos, conejos, mini pig etc., que ingresan a consulta o que se encuentran en el área de hospitalización; también realiza labores de chequeo general de materiales quirúrgicos y equipos de la clínica veterinaria.

Teniendo en cuenta su formación académica y su experiencia profesional, se considera que La Médico Veterinario Zootecnista **ANYHE CATERINE ALAPE RAMOS** cuenta con la idoneidad y la experiencia necesaria y suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto, alcance y responsabilidades del contrato propuesto, a través del cual se pretende dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 2064 de

2010, garantizando una atención y asistencia medico veterinaria a la fauna silvestre proveniente del tráfico y tenencia ilegal, así como también de la que se logra rescatar, actividades que hacen parte del ejercicio misional de esta Corporación como máxima autoridad ambiental para el departamento del Huila, así como también para la disposición final de la misma (reubicación, liberación, etc) . En efecto, tanto su formación académica y su experiencia específica en los temas incluidos en esta contratación, son evidencia de la idoneidad y capacidad del profesional en mención para la ejecución del contrato a suscribir.

Por lo anterior y de acuerdo a la evaluación de la hoja de vida realizada por los funcionarios de la dependencia solicitante abajo firmantes, se considera procedente contratar directamente con **ANYHE CATERINE ALAPE RAMOS**, para que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad en el cumplimiento del objeto a contratar, sin que mediante varias ofertas, según lo indicado en el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según el cual la contratación directa procederá, entre otros casos "…..Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", reglamentada a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta su formación académica y su experiencia profesional, se considera que La Médico Veterinario Zootecnista **ANYHE CATERINE ALAPE RAMOS** cuenta con la idoneidad y la experiencia necesaria y suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto, alcance y responsabilidades del contrato propuesto, a través del cual se pretende dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 2064 de 2010, garantizando una atención y asistencia médico veterinaria a la fauna silvestre proveniente del tráfico y tenencia ilegal, así como también de la que se logra rescatar, actividades que hacen parte del ejercicio misional de esta Corporación como máxima autoridad ambiental para el departamento del Huila, así como también para la disposición final de la misma (reubicación, liberación, etc) . En efecto, tanto su formación académica y su experiencia específica en los temas incluidos en esta contratación, son evidencia de la idoneidad y capacidad del profesional en mención para la ejecución del contrato a suscribir.

Por lo anterior y de acuerdo a la evaluación de la hoja de vida realizada por los funcionarios de la dependencia solicitante abajo firmantes, se considera procedente contratar directamente con **ANYHE CATERINE ALAPE RAMOS**, para que preste sus servicios profesionales a la entidad en el cumplimiento del objeto a contratar, sin que medien varias ofertas, según lo indicado en el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según el cual la contratación directa procederá, entre otros casos "…..Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", reglamentada a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

5.1. REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- **i.** Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad (durante la ejecución)
- **ii.** Hoja de vida del profesional
- **iii.** Licencia o tarjeta profesional (si aplica)
- **iv.** Carné de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis B. (Personal que salga a campo) conforme al profesiograma de exámenes médico-ocupacionales con vigencia máximo de 3 años

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	externo	Perfeccionamiento	Operacional	falsificación de documentos por parte del contratista	Adjudicación de contrato sin cumplir con el lleno de requisitos	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	**1.**Bajo el principio de buena fe el contratista manifiesta que los documentos aportados para suscribir el contrato corresponden a la realidad. **2.** Verificación de los documentos aportados por parte de la dependencia delegataria. **3.** Acompañamiento de la oficina de contratación para determinar el procedimiento legal a seguir, en caso de falsedad.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación del riesgo.	A la identificación del riesgo.	En la revisión de la hoja de vida presentada.	Antes de la suscripción del contrato o cuando se evidencie el mismo.
2	General	Interno y externo	Perfeccionamiento	operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y Acta de Inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	**1.**Expedición del contrato una vez revisado los documentos del oferente y la proyección de estudios y documentos previos. **2**. Estructuración del contrato a través del SECOP II para la respectiva aprobación de los extremos contractuales. **3.** Solicitud de aprobación del contrato por los extremos contractuales en el SECOP II. **4.** Exhortar al contratista a presentar la garantía de cumplimiento si hay lugar a ello. **5**. Solicitar expedición del Registro Presupuestal. **6.** Realizar afiliación del contratista a la respectiva ARL. **7.** Suscripción del acta de inicio por los intervinientes negociales.	3	3	3	posible	sí	Supervisor	En la identificación del retraso	En la identificación del retraso	Seguimiento antes de dar ejecución	Antes del inicio de ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Contratista	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	supervisor	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	permanente

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Dificultad para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	Identificación por parte de la supervisión del contrato y el contratista de las circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones, y plantear las alternativas de solución que permitan alcanzar lo planteado en el contrato, siempre respetando la autonomía de la voluntad del contratista.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación de la circunstancia	A la identificación de la circunstancia	A la comunicación de la circunstancia	Durante la ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Retrasos en el pago a los contratistas	Incumplimiento del contrato por parte de la CAM	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	Adelantar las gestiones necesarias que permitan determinar el retraso en el pago. **1.**Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista. **2.** Oportuna gestión de cobro de los recursos a Administrar. **3.** Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago	Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago	A la presentación y publicación de cada informe de actividades o cuenta de cobro	Aprobación y certificación por parte del supervisor
6	General	Externa	Pos contractual b	Regulatorio	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	Retraso en la liquidación del contrato	3	3	3	Contratista	**1.** Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación **2**. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato, de los tramites adelantados en la liquidación del contrato. **3.** Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas. **4.** Acompañamiento del área jurídica para hacer efectiva la liquidación del contrato. **5.** Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.	3	3	3	Posible	No	Supervisor	Posterior a la terminación del plazo de ejecución.	Renuencia del contratista para firmar el acta de liquidación	Notificación y/o citación para proceder con la liquidación	2 notificaciones para firmar la liquidación
7	Específico	Interno	Ejecución	Social	Alteraciones de Orden Público, emergencias ambientales y sanitarias (pandemia covid - 19)	Afectación de la ejecución contractual	2	2	2	CAM y CONTRATISTA	Planes de contingencia para las eventualidades de esta naturaleza: **1.**Implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– u otros medios o mecanismos que permitan la labor contratada de manera remota. **2.** Adopción y utilización de elementos de Protección Personal básicos con el fin de prevenir la exposición ocupacional a la COVID-19, de las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	2	2	2	Posible	sí	Supervisor	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	Publicación de las medidas adoptadas	Temporal

8	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Corrupción al cobrar la realización de trámites propios de la ejecución del objeto contractual, para lucro personal o un tercero.	Afecta la ejecución contractual y la probidad de la CAM	3	3	3	Contratista	**1.**Atender las consultas de los usuarios dentro del área de trabajo asignado. **2.** Realizar las obligaciones contractuales, de conformidad con las órdenes impartidas por el supervisor, respetando el derecho al turno, si hay mérito hay ello. **3.** Adelantar la gestión correspondiente para las investigaciones disciplinarias, penales y administrativas.	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Conocimiento de la irregularidad	Conocimiento de la irregularidad	En la vigilancia de cada una de las actividades contractuales ejecutadas o por conocimiento externo.	Permanente

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Raro	El evento puedo ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir ocasionalmente.
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, Fecha de publicación: 11/13/2024, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Nombre de reconocimiento (DN): street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR, serialNumber=4932757, st=HUILA, l=NEIVA, email=jortiz@cam.gov.co, c=CO, title=SUBDIRECTOR GENERAL CODIGO 40 GRADO 16, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental
Fecha: 2025.01.31 15:42:33 -05'00'

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

MARIO ENRIQUE SUAREZ RODRIGUEZ
Profesional Universitario SRCA

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2025.01.31 14:06:42 -05'00'

Jefe de Contratación

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada Of. Contratación.